

DESPACHO DEL CONTRALOR
RESOLUCIÓN NÚMERO **0734** DE

29 ABR. 2014

"Por la cual se hace un nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el funcionario FERNANDO MORALES BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.373.451, titular del cargo **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 05**, se viene desempeñando en encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, desde el ocho (8) de noviembre de 2013 hasta el siete (7) de mayo de 2014, inclusive.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 05**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., que quedó vacante temporalmente por la renuncia de la funcionaria CARMEN ALICIA PEÑA LEÓN a partir del primero (1) de mayo de 2014.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **XIOMARA AGUDELO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.749.983, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 05**.

Que en mérito de lo expuesto,



DESPACHO DEL CONTRALOR
RESOLUCIÓN NÚMERO **0734** DE **29 ABR. 2014**

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **XIOMARA AGUDELO JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.749.983, en el cargo de **TÉCNICO OPERATIVO, CÓDIGO 314, GRADO 05**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir del dos (2) de mayo de 2014 y hasta que dure el encargo del titular **FERNANDO MORALES BENAVIDES**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 ABR. 2014

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.